



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

FE DE ERRATAS. - En el ejemplar del Boletín Judicial número 72, de fecha 16 dieciséis de Julio del año 2020 dos mil veinte se publicó el acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el cual se asentó por error lo siguiente:

...

“...SEGUNDO.- Por lo que respecta a los 14 catorce Juzgados especializados en materia Familiar del Primer Partido Judicial, recibirán demandas nuevas mediante el sistema de citas preestablecido, promociones, entrega de billetes de depósito, asimismo estarán facultados para conocer y proveer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, y cuestiones familiares, así como la recepción de escritos iniciales de consignación de alimentos, y la entrega de los billetes de depósito relativos a alimentos de procedimientos seguidos ante su jurisdicción, de igual forma recibirán, acordarán, publicarán y notificarán promociones de trámite en el entendido de que no podrán señalar fecha de audiencias, y todos los relativos al artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los que a criterio de los Jueces sean urgentes, únicamente permanecerán de guardia 03 tres personas, más el Juez o Secretario de Acuerdos en su defecto, durante este periodo las mismas no podrán variar, en el entendido que las personas que se quedan de guardia gozaran de su descanso del 01 primero al 15 quince de Agosto, por lo que **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES.**

Los 13 trece Juzgados especializados en materia Civil del Primer Partido Judicial, recibirán demandas nuevas mediante el sistema de citas preestablecido, presentación de promociones, escritos de consignación y entrega de billetes de depósito, servidumbres legales, posesión, diligencias de consignación, de igual forma recibirán, acordarán, publicarán y notificarán promociones de trámite en el entendido de que no podrán señalar fecha de audiencias, y todos los relativos al artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los que a criterio de los Jueces sean urgentes, únicamente permanecerán de guardia 03 tres personas, más el Juez o Secretario de Acuerdos en su defecto, durante este periodo las mismas no podrán variar, en el entendido que las personas que se quedan de guardia gozaran de su descanso del 01 primero al 15 quince de Agosto, por lo que **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES.**

Los 19 diecinueve Juzgados especializados en materia Mercantil del Primer Partido Judicial, recibirán demandas nuevas mediante el sistema de citas preestablecido, de igual forma recibirán, acordarán, publicarán y notificarán promociones de trámite en el entendido, que no podrán señalar fecha de audiencias; de igual forma se encuentran impedidos durante este periodo para dictar, ordenar, ejecutar o preparar la ejecución de cualquier clase de providencia precautoria, medidas cautelares, medio preparatorio de juicio o en general actos prejudiciales, únicamente permanecerán de guardia 03 tres personas, más el Juez

o Secretario de Acuerdos en su defecto, durante este periodo las mismas no podrán variar, en el entendido que las personas que se quedan de guardia gozarán de su descanso del 01 primero al 15 quince de Agosto, **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES...**"

...

"...En la ciudad de Puerto Vallarta, donde existen 05 cinco juzgados Especializados en Materia Civil, permanecerá de guardia el JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, deberán recibir demandas nuevas, promociones, presentación de escritos de consignación, por lo que el Titular del Órgano Jurisdiccional deberá intercalar al personal del que disponga, para evitar una saturación de personas al interior del juzgado, de igual forma, estarán facultados para conocer los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, así como la recepción de escritos iniciales de consignación de alimentos, así como la entrega de los billetes de depósito relativos a alimentos de procedimientos seguidos ante su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y los que a juicio del Juez sea urgentes por lo que **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES...**"

DEBIENDO SER LO CORRECTO:

SEGUNDO.- Por lo que respecta a los 14 catorce Juzgados especializados en materia Familiar del Primer Partido Judicial, recibirán demandas nuevas mediante el sistema de citas preestablecido, promociones, entrega de billetes de depósito, asimismo estarán facultados para conocer y proveer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, y cuestiones familiares, así como la recepción de escritos iniciales de consignación de alimentos, y la entrega de los billetes de depósito relativos a alimentos de procedimientos seguidos ante su jurisdicción, de igual forma recibirán, acordarán, publicarán y notificarán promociones de trámite en el entendido de **que podrán señalar fecha de audiencias, salvo que esté H. Pleno dicte medidas que impidan su desahogo, en virtud de la contingencia;** y todos los relativos al artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los que a criterio de los Jueces sean urgentes, únicamente permanecerán de guardia 03 tres personas, más el Juez o Secretario de Acuerdos en su defecto, durante este periodo las mismas no podrán variar, en el entendido que las personas que se quedan de guardia gozaran de su descanso del 01 primero al 15 quince de Agosto, por lo que **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES.**

Los 13 trece Juzgados especializados en materia Civil del Primer Partido Judicial, recibirán demandas nuevas mediante el sistema de citas preestablecido, presentación de promociones, escritos de consignación y entrega de billetes de depósito, servidumbres legales, posesión, diligencias de consignación, de igual forma recibirán, acordarán, publicarán y notificarán promociones de trámite en el entendido de **que podrán señalar fecha de audiencias, salvo que esté H. Pleno dicte medidas que impidan su desahogo, en virtud de la contingencia;** y todos los relativos al artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los que a criterio de los Jueces sean urgentes, únicamente permanecerán de guardia 03 tres personas, más el Juez o Secretario

de Acuerdos en su defecto, durante este periodo las mismas no podrán variar, en el entendido que las personas que se quedan de guardia gozaran de su descanso del 01 primero al 15 quince de Agosto, por lo que **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES.**

Los 19 diecinueve Juzgados especializados en materia Mercantil del Primer Partido Judicial, recibirán demandas nuevas mediante el sistema de citas preestablecido, de igual forma recibirán, acordarán, publicarán y notificarán promociones de trámite en el entendido, **que podrán señalar fecha de audiencias, salvo que esté H. Pleno dicte medidas que impidan su desahogo, en virtud de la contingencia;** de igual forma se encuentran impedidos durante este periodo para dictar, ordenar, ejecutar o preparar la ejecución de cualquier clase de providencia precautoria, medidas cautelares, medio preparatorio de juicio o en general actos prejudiciales, únicamente permanecerán de guardia 03 tres personas, más el Juez o Secretario de Acuerdos en su defecto, durante este periodo las mismas no podrán variar, en el entendido que las personas que se quedan de guardia gozarán de su descanso del 01 primero al 15 quince de Agosto, **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES...**"

...

En la ciudad de Puerto Vallarta, donde existen 05 cinco juzgados Especializados en Materia Civil, permanecerá de guardia el **JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO,** deberán recibir demandas nuevas, promociones, presentación de escritos de consignación, por lo que el Titular del Órgano Jurisdiccional deberá intercalar al personal del que disponga, para evitar una saturación de personas al interior del juzgado, de igual forma, estarán facultados para conocer los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, así como la recepción de escritos iniciales de consignación de alimentos, así como la entrega de los billetes de depósito relativos a alimentos de procedimientos seguidos ante su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y los que a juicio del Juez sea urgentes por lo que **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES**

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. A 15 QUINCE DE JULIO DEL 2020
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
MTRO. SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ